



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 15 de mayo de 1992

Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Gobierno Civil de León

Ignorándose el actual domicilio de don Roberto García Llopis, que tuvo su anterior residencia en Astorga (León), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número 20.475, seguido en la Comisión Nacional de Juego, de fecha 19 de febrero de 1992, al siguiente tenor literal: Que por el Secretario de la Comisión Nacional de Juego se sancione a don Miguel A. Martínez Alvarez con multa de 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas), así como el comiso y destrucción de las máquinas más adelante referidas, por la instalación y explotación en el Bar Club Clot sito en la Ctra. Madrid-La Coruña, Km. 323 de Astorga (León) de dos máquinas recreativas Tipo B, modelos Baby Fórmula 2 M-31 B-1744 la. 16.697; Cirsu Guay VD-B-82 B-1603 A-3696 de su propiedad, que carecen de guías de circulación, boletines de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, según acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 30-09-90, lo que supone infracción de los artículos 23.2, 49, 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado/s 1b), 3a), b), c) de dicha Norma, en relación con el artículo 2, apartado/s a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, pese a los descargos presentados por el encargado del establecimiento, toda vez que fue reconocido, como señala en el Acta de infracción como el propietario y recaudador del dinero en la máquina.

Asimismo que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a don Roberto García Llopis con multa de 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, así mismo dicho local carece de autorización para explotar máquinas recreativas, lo cual infringe los artículos 37 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593/1990 de 27 de abril tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado/s 2c) y 4a) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado/s d) de la Ley 34/1987 de 26 de diciembre, no habiéndose formulado descargos

de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2 d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

León, a 7 de mayo de 1992.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno. 4809

### Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección General de Carreteras Demarcación de Castilla y León Occidental

Expropiación forzosa. Pago mutuo acuerdo.

**Obras:** Paso superior sobre el ferrocarril y CN-VI de Madrid a La Coruña. P.K. 379.

**Término municipal:** Congosto (León).

**Clave:** LE-CS-505.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 20 de mayo de 1992, a las 12,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Congosto al pago del expediente más arriba indicado, del cual es propietaria:

—Luisa Alvarez Luengo.

Valladolid, a 29 de abril de 1992.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez. 4758

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Cipriano de la Huerga, 4 — León

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/030

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería



General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de abril de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor Clodoaldo del Valle Díez, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de enero de 1991, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedáse a la celebración de la citada subasta el día 23 de junio de 1992 a las once horas en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo de León, sita en la Avenida de José Antonio, número uno, tercera planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1.º Rústica: Cuarta parte indivisa de la finca número 16, del polígono 4, regadío a los Arrotos, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes. Linda: Norte, acequia que la separa de camino por donde tiene salida; Sur, desagüe; Este, zona excluida, y Oeste, las 17 y 22 de Eleuteria Tozada Delegado y Venancio Rozada Delegado; de cinco hectáreas setenta áreas y setenta y cinco centiáreas. Es la finca registral número 6.686, inscrita al folio 106 del libro 41, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, tomo 1.607. Valoración y tipo de subasta en primera licitación de la cuarta parte: 1.682.250 pesetas. Postura mínima admisible en primera licitación: 1.121.500 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.º Rústica: Quinta parte indivisa de la parcela número 78 del polígono 20, secano al sitio de Las Canteras, sito en término de Toral de Los Guzmanes, que linda: Norte, camino La Portilla; Sur, las números 82 y 86 de Oscar Fuertes García y Felicia Fernández Barrios; Este, la número 77 de Emilio Fuertes Chamorro, y Oeste, la número 79 de Carlos Fuertes Huerga y hermanos. Mide cinco hectáreas y cincuenta y una centiáreas. Es la finca registral número 6.239-N, al folio 160 del libro 42, Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes, tomo, 1.608 del archivo.

Valoración y tipo para la subasta en primera licitación de la quinta parte: 200.204 pesetas. Postura mínima admisible en primera licitación: 133.469 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.— Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos, del 20% del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.— Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a

exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, c/. Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.— Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito ( art. 129.3 del R.G.R.).

8.— Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

9.— Que si con los bienes rematados en la subasta no se alcanzare el débito perseguido, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

10.— Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 21 de abril de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

4276

Núm. 3232.—11.655 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Fecha: 26 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7684-G.

Titular del vehículo: Mariano Prieto Ordás.

Domicilio: Avda. Fernández Ladreda, 3.

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.967-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 01, año 1992, hora 19,05, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 158.

Hecho denunciado: Circular transportando 25.890 kgs. de maíz desde San Millán de Los Caballeros a Oviedo no llevando rellena la declaración del porte de dicho viaje, n.º de hoja 6437209.

Precepto infringido: O.M. 26-12-90 (B.O.E. 3-8-91) Artículo 199—m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere



convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4332 Núm. 3233.-3.996 ptas.

\*\*\*

Fecha: 4 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-6.773-O; LE-00816-R.

Titular del vehículo: Transportes Prada.

Domicilio: Avda. de Fabero, 36.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.591-I-91.

Referencias de la denuncia: Día 5, mes 12, año 1991, hora 11,20, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho denunciado: Realizar un transporte de mercancías, hierro desde Bilbao a Ponferrada, careciendo del talonario declaración de porte a bordo de vehículo.

Precepto infringido: Orden 26-12-90 Artículo 1.5. Artículo 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4333 Núm. 3234.-3.774 ptas.

\*\*\*

Fecha: 12 de marzo de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-9.699-M; LE-00673-R.

Titular del vehículo: Andrés Vidal Reberte.

Domicilio: Cristo Rey, número 8.

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Guardia civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25.290-I-92.

Referencias de la denuncia: Día 6, mes 2, año 1992, hora 9,30, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,8.

Hecho denunciado: Realizar un transporte de zorra peso total bruto 48.300 kg. P.M.A. Vehículo 38.000 kg. Exceso 10.300 kg. 27% pesado en presencia del conductor en báscula de la Junta de Castilla y León, se procede a descargar dicho exceso siendo posterior pesado.

Precepto infringido: Artículo 197-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 295.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E.

del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4334 Núm. 3235.-3.663 ptas.

\*\*\*

Fecha: 4 de marzo de 1992.

Titular del vehículo: Minas de la Valcueva.

Población y Provincia: Robles de la Valcueva (León).

Denunciante: Inspección Transportes.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25.121-I-92.

Referencias de la denuncia: Día 24, mes 1, año 1992, hora 11, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 335.

Hecho denunciado: Cargar un exceso de 6.440 kg. de carbón en el camión matrícula Le-7199-I cuyo titular es Edelfín Fernández Díez, con un peso máximo autorizado de 38.000 kg., siendo el peso controlado en la báscula del Rabizo de 44.440 kgs. cuya mercancía fue cargada en esa empresa según boletín de la Guardia Civil de Tráfico.

Peso bruto en báscula: 44.440 kgs. P.M.A. 38.000 kgs. Exceso de peso 6.440 kgs. 16%.

Precepto infringido: Artículo 197-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 240.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4335 Núm. 3236.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 11 de marzo de 1992.

Matrícula del Vehículo: LE-4215-O; LE-00784-R

Titular del vehículo: Contratas Hermanos Feo Blanco.

Domicilio: San Guillermo, número 47-5.

Población y Provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25.252-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 3, mes 2, año 1992, hora 18,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho denunciado: Efectuar un transporte de Zorra desde León a Marialba de la Ribera 43.600 kg. peso total. Pesado en báscula de la Junta de Castilla y León en presencia del conductor P.M.A. vehículo 38.000 kg. exceso 5.600 kg. 14%.

Precepto infringido: Artículo 198-j. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 200.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4336 Núm. 3237.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 11 de marzo de 1992.

Matrícula del Vehículo: LE-5878-T.

Titular del vehículo: Miguel A. Soto González.

Domicilio: El Teleno, 63.

Población y Provincia: 24400 Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25.259-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 3, mes 2, año 1992, hora 13,00, carretera N-636, n.º p. kilométrico: 30.

Hecho denunciado: Circular transportando avena desde Carneros (León) a Sarria (Lugo) provisto de tarjeta de transportes careciendo de distintivos de radio de acción en el tractor.

Precepto infringido: O.M. 25-10-90. Artículo 199-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4337 Núm. 3238.-3.774 ptas.

\*\*\*

Fecha: 27 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-2264-RL.

Titular del vehículo: José María Garmón Flórez.

Domicilio: Avda. Fernández Ladreda, 65.

Población y Provincia: 24005 León.

Denunciante: Agente de la Inspección.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.997-I-91

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 01, año 1992, hora 10,10, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho denunciado: No haber anotado el peso transportado en la hoja declaración de porte número 1735421 que según báscula fija oficial era de 32.000 kg. dato esencial que debe ir anotado en la misma.

Precepto infringido: OM. 26-12-90 Art. 13.2 d (B.O.E. 3-8-91) Art. 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 40.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4325 Núm. 3239.-3.885 ptas.

\*\*\*

Fecha: 25 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7557-U.

Titular del vehículo: Esteban García Laiz.

Domicilio: Mayor, 47.

Población y Provincia: 24640 La Robla.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.939-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 09, mes 01, año 1992, hora 15,30, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 124.

Hecho denunciado: Circular transportando carne desde La robla hasta León, careciendo de los correspondientes distintivos de la tarjeta de transportes.-Obstenta tarjeta provisional de ámbito Nacional expedida el 14-10-91.

Precepto infringido: OM. 25-10-90 Art. 199-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4326 Núm. 3240.-3.885 ptas.

\*\*\*

Fecha: 20 de marzo de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-2389-L.

Titular del vehículo: Joaquín Alonso Fernández.

Población y Provincia: 24712 Cogorderos (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.



Expediente n.º: LE-25.325-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 11, mes 02, año 1992, hora 10,15, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 309.

Hecho denunciado: Transportar 25.000 kg. de carbón con destino a Términos (Guardo) no confeccionando la declaración de porte, manifestando haberlo cargado en Astorga.

Precepto infringido: OM. 26-12-90 Art. 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4327 Núm. 3241.-3.663 ptas.

\*\*\*

Fecha: 25 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-8160-G.

Titular del vehículo: Manuel Bermejo Pinto.

Población y Provincia: 24930 Valdepolo (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.949-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 01, año 1992, hora 13,20, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 110,2.

Hecho denunciado: Circular transportando alimentos desde León a Villamanán careciendo de la tarjeta de transportes del año en curso así como de años anteriores.-Porta distintivos comarciales públicos sólo a ambos costados.

Precepto infringido: Art. 197-a. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4328 Núm. 3242.-3.774 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-1040-G.

Titular del vehículo: José Luis Rodríguez Chimenó.

Domicilio: Daoiz y Velarde, 2.

Población y Provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.955-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 14, mes 01, año 1992, hora 8,50, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 120,5.

Hecho denunciado: Circular transportando paquetería desde León a La Robla careciendo del distintivo de transporte en la parte posterior del vehículo.

Precepto infringido: O.M. 25-10-90. Art. 199-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4329 Núm. 3243.-3.663 ptas.

\*\*\*

Fecha: 25 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-9339-U.

Titular del vehículo: Juan Antonio López Ronda.

Domicilio: Victoriano Crémer, 19.

Población y Provincia: León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.937-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 3, mes 01, año 1992, hora 11,40, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 142,5.

Hecho denunciado: Realizar un servicio público de mercancías "Paquetería" de León a Santa Lucía (León) careciendo de la tarjeta de transportes, lleva distintivos S.P. ámbito comarcal. Presenta solicitud de autorización con fecha 14 de noviembre de 1991.

Precepto infringido: Art. 199-a. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 25.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4330 Núm. 3244.-3.996 ptas.

\*\*\*

Fecha: 26 de febrero de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-5555-L; LE-00528-R.

Titular del vehículo: Fidel Fernández Fernández.

Domicilio: Avda. José María Fernández, 48.

Población y Provincia: 24006 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24.993-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 18, mes 01, año 1992, hora 11,00, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 316.

Hecho denunciado: Circular transportando arena, carga completa desde Boñar (León) a Madrid no llevando confeccionada la declaración de porte, número de hoja 8328512.-Transporta 25.000 kgs. según albarán de carga.

Precepto infringido: O.M. 26-12-90 (B.O.E. 3-8-91) Art. 199-m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4331

Núm. 3245.-3.552 ptas.

\*\*\*

Fecha: 12 de marzo de 1992

Matrícula del vehículo: LE-8877-O

Titular del vehículo: Agapito Fernández García.

Domicilio: Molinero, 108-112, Trobajo del Camino.

Población y Provincia: 24191 San Andrés del Rabanedo.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25269-0-92

Referencias de la denuncia: Día 4, mes 2, año 1992, hora 10,50, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 135,3.

Hecho denunciado: Circular transportando un cargamento de abono quimeo desde Avilés (Asturias) a León con la tarjeta de transportes caducada con fecha 30-11-91. Realiza un servicio público con distintivos de radio de acción nacionales.

C.I. Está provisto de T.T. de ámbito comarcal serie NDRC llevando los distintivos de ámbito nacional por lo que incurre en la infracción de falseamiento de los mismos considerándose como atenuante de la infracción tipificada en el artículo 197-d la realización del transporte dentro del ámbito autorizado.

Precepto infringido: Artículo 198-p). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 100.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4318

Núm. 3246.-4.107 ptas.

\*\*\*

Fecha: 19 de febrero de 1992

Matrícula del vehículo: LE-1701-N

Titular del vehículo: Juana M. Moro Callejo.

Domicilio: Iglesia.

Población y Provincia: 24800 Riaño (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24797-0-92

Referencias de la denuncia: Día 7, mes 1, año 1992, hora 11,00, carretera N-120, n.º p. kilométrico: 323.

Hecho denunciado: Circular transportando bollerías de Astorga a Valverde de la Virgen careciendo de la tarjeta de transportes.

Precepto infringido: Artículo 198-p). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 50.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.-P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4319

Núm. 3247.-3.774 ptas.

\*\*\*

Fecha: 2 de marzo de 1992

Matrícula del vehículo: LE-4000-L

Titular del vehículo: Excavaciones León, S.A.

Domicilio: Conde Guillén, 18.

Población y Provincia: 2404 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25057-0-92

Referencias de la denuncia: Día 21, mes 1, año 1992, hora 12,05, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 135,5.

Hecho denunciado: Circular desde León hasta Santa Lucía transportando un vibro careciendo de la correspondiente tarjeta visado de transporte.

Precepto infringido: Artículo 198-b). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 50.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente



valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.—P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4320 Núm. 3248.—3.774 ptas.

\* \* \*

Fecha: 25 de febrero de 1992

Matrícula del vehículo: LE-6323-I

Titular del vehículo: Francisco Javier Lozano Fernández.

Domicilio: Corisco, 8.

Población y Provincia: 24007 León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24943-0-92

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 1, año 1992, hora 10,15, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 135.

Hecho denunciado: Circular transportando frutos secos desde León a Ciñera careciendo de distintivo de transporte en la parte posterior del vehículo.

Precepto infringido: O. M. 25-10-90 Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 5.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.—P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4321 Núm. 3249.—3.774 ptas.

\* \* \*

Fecha: 10 de marzo de 1992

Matrícula del vehículo: LE-6574-L

Titular del vehículo: Raúl García Folla.

Domicilio: Avda. Villafranca, número 78-4.º D.

Población y Provincia: 24300 Bembibre (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25214-0-92

Referencias de la denuncia: Día 30, mes 1, año 1992, hora 16,40, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 169.

Hecho denunciado: Efectuar un transporte de carbón de Asturias a Madrid, peso de la mercancía 25.000 kg. no llevando rellenados los datos de la declaración de porte relativos al cargador remanente, así como el apartado, precio de transporte y distancia contratada número hoja 12550008.

Precepto infringido: O. M. 26-12-90. Artículo 13.2 Artículo 199-m). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E.

del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.—P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4322 Núm. 3250.—3.996 ptas.

\* \* \*

Fecha: 10 de marzo de 1992

Matrícula del vehículo: LE-8497-J

Titular del vehículo: Lucas Soto Fernández.

Población y Provincia: 24391 Valverde de la Virgen (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-25221-0-92

Referencias de la denuncia: Día 31, mes 1, año 1992, hora 17,10, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 142,5.

Hecho denunciado: Circular transportando repostería de León a La Robla (León) con distintivos de radio de acción nacional servicio público, debiendo de ser radio de acción nacional servicio privado.

Precepto infringido: Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.—P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4323 Núm. 3251.—3.774 ptas.

\* \* \*

Fecha: 11 de febrero de 1992

Matrícula del vehículo: LE-7942-T

Titular del vehículo: Mario de Diego Ibáñez.

Domicilio: Izagre.

Población y Provincia: Albiros 24293 (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de cargos.

Expediente n.º: LE-24668-0-81

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 12, año 1991, hora 10,15, carretera N-630, n.º p. kilométrico: 116.

Hecho denunciado: Circular transportando grava desde La Vid a León provisto de tarjeta de transporte público MDP ámbito local, careciendo de los distintivos del radio de acción de dicha tarjeta en el vehículo.

Precepto infringido: O.M. 25-10-90. Artículo 199-c). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 15.000 ptas.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título VI del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre - B.O.E. del 8.10.90) se incoa contra Vd./ esa Empresa el expediente de sanción más arriba referenciado en virtud de la denuncia citada.

Se le hace saber el derecho que le asiste a formular por escrito en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse y que, de no hacerlo así, se dictará resolución sancionadora en los términos citados.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

El Delegado Territorial.—P. A. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4324

Núm. 3252.—3.885 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Quiñones García y Hnos., con domicilio en Villaseca de Laciara (León), en concepto de peticionario, con fecha 16 de septiembre de 1975 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,00 litros/seg. de la fuente Villameroy, en término municipal de Cabrillanes (León) con destino a riegos y abastecimiento de una vivienda.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

*Primera.*—Se concede a don Manuel Quiñones García y Hnos., con D.N.I. número 9.927.866, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,00 litros/seg., de la fuente Villameroy en término municipal de Cabrillanes (León), con destino a riego de 2,1876 Has. y abastecimiento de una vivienda en terrenos de su propiedad.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que ha servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual

debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Esta Autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

*Duodécima.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente, (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto, en su caso, y se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolu-



ción cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4447

Núm. 3253.—13.320 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.— A-9-92

*Peticionario.*—Asociación de San Adrián de Valdueza.

*Domicilio.*—Avenida de Portugal, 128 de Ponferrada.

*Nombre del río o corriente.*—Arroyo Villanueva.

*Punto de Emplazamiento.*—Camino de acceso a San Adrián de Valdueza.

*Término municipal y provincia.*—Ponferrada-León.

*Objeto del expediente.*—Construcción de un puente sobre el arroyo Villanueva.

Se trata de un puente realizado en hormigón armado, de 5 m. de ancho con una luz de 5 m. y un calado comprendido entre 2,50 y 3 m. Los estribos tienen un espesor de 70 cm. en la parte superior y 90 en la inferior. Las zapatas de 3,30 m. de ancho, tienen un espesor mínimo de 90 cm.

La losa es de 35 cm. de espesor.

Se construirán aletas de hormigón y en el puente barandillas metálicas de 1,10 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada (León).

Ponferrada, 22 de abril de 1992.—El Ingeniero Técnico, Jefe del Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

4316

Núm. 3254.—3.552 ptas.

\* \* \*

N/R.— E-2338 A-8-89

*Peticionario.*—D. Bienvenido García Cuellas.

*Domicilio.*—Cobrana.

*Nombre del río o corriente.*—Manantial Entrepeñas.

*Punto de Emplazamiento.*—Entrepeñas—Cobrana.

*Término municipal y provincia.*—Congosto—León.

*Objeto del expediente.*—Aprovechamiento de 0,0013 l/s de agua para riego.

Breve descripción de las obras:

Consisten en conducir las aguas del manantial ubicado en la finca número 204 del polígono 26 y llevarlas a la finca número 98, polígono 25, empleando una tubería de P.V.C. de 3/4, que discurre enterrada unos 150 m. por el arroyo Castrillo y unos 500 m. por el camino de Congosto a Cobrana.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan

presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Congosto o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada (León).

Ponferrada, 22 de abril de 1992.—El Ingeniero Técnico, Jefe del Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

4315

Núm. 3255.—3.219 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública el Reglamento de Becas y Bolsas de Estudio para personal municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 1992, que se encuentra redactado en los siguientes términos:

#### REGLAMENTO DE BECAS Y BOLSAS DE ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL

CAPITULO 1.- CLASIFICACION Y AMBITO DE APLICACION.

*Art. 1.-* Las ayudas al estudio, objeto del presente Reglamento, se clasifican en: a) BECAS.- Clase A: correspondientes al 1.º y 2.º ciclo de estudios Universitarios y superiores, subdividiéndose a su vez en: A)1. cursados fuera de la ciudad de León.

A)2. cursados en Centros de la ciudad de León.

A)3. cursados en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) - Clase B): Correspondientes a estudios de Enseñanzas Medias. b) BOLSAS.- Correspondientes a los siguientes estudios:

- Guarderías, Maternales, Preescolar y E. Infantil.

- E.G.B. Y Educación Básica Obligatoria.

- Programas de Doctorado.

- Proyecto fin de carrera.

*Art. 2.-* Están englobados en las Becas de la Clase A) los siguientes estudios:

- Los conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

- Grado superior de Conservatorio de Música, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Escuela Superior de Canto y Escuela de Restauración.

- Estudios religiosos superiores.

- Estudios militares.

- Estudios cursados en Institutos Nacionales de Educación Física (I.N.E.F.)

- Estudios de Turismo realizados en la Escuela Oficial o Escuelas adscritas a la misma.

No se incluyen en esta clase de Becas, el tercer ciclo universitario o doctorado ni los estudios de especialización.

*Art. 3.-* Están englobados en las Becas de la Clase B) los siguientes estudios:

- Bachillerato y C.O.U.

- F.P. de 1.º y 2.º Grado y curso de enseñanzas complementarias

- Todos los cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias.

- Curso de preparación para acceso a la Universidad de mayores de 25 años impartido por la U.N.E.D.

- Estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica, Grado Elemental y Medio de Conservatorios de Música y Danza que gocen de reconocimiento Oficial.

- Estudios de Idiomas en Escuelas Oficiales del Estado.

- Estudios en Seminarios o Casas de Formación homologados con los de Enseñanza Media.

- Estudios de carácter experimental homologados a los de Enseñanza Media, siempre que respondan a un plan aprobado por el M.E.C. y a cuya terminación se obtenga un título académico oficial.

*Art. 4.-* Para la concesión de Becas y Bolsas por estudios cursados fuera de la ciudad de León será condición indispensable la carencia de Centro de igual o similar categoría en esta Ciudad, teniéndose en cuenta, en todo caso, la disponibilidad de plazas y si se imparte la especialidad que se desea cursar.

Constituye una excepción a esta regla los supuestos en los que se realicen estudios fuera, como consecuencia del fallecimiento de uno o de ambos progenitores o ruptura de la convivencia de los mismos, siempre y cuando el superviviente en el caso de fallecimiento de uno o la persona que ostente la tutela por resolución judicial, en el supuesto de fallecimiento de ambos progenitores y la que ostente la guarda y custodia de un menor igualmente por resolución judicial no tenga la residencia en la ciudad de León.

No podrán acogerse a la excepción contemplada en el apartado anterior, los aspirantes mayores de edad a una Beca o Bolsa de Estudios, cuando uno de sus progenitores, sea cual fuere la situación familiar, resida en la ciudad de León.

#### CAPITULO II.- DOTACION ECONOMICA.

*Art. 5.-* En el Presupuesto General de cada ejercicio económico se fijara la dotación económica destinada a estas ayudas al estudio; la cuantía de cada una de las Clases será revisada anualmente con arreglo al I.P.C. De dichas revisiones se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno, para su aprobación.

#### CAPITULO III.- TRAMITACION.

*Art. 6.-* Las Becas y Bolsas de Estudio se anunciarán, por la Alcaldía-Presidencia, en la segunda quincena del mes de Enero de cada año, dando a la convocatoria la publicidad necesaria para que llegue a conocimiento de todas las personas a quienes pueda interesar.

*Art. 7.-* Las Becas y Bolsas de Estudio se solicitarán del Ilmo. Sr. Alcalde, mediante instancia, debidamente documentada, que se presentará en la primera quincena de Febrero de cada año. Se concederá un plazo improrrogable de diez días para completar la documentación acreditativa, transcurrido el cual, sin que el interesado haya alegado justificación alguna, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

*Art. 8.-* El Excmo. Ayuntamiento delega sus facultades, en orden a la tramitación y propuesta de concesión de estas Becas y Bolsas de Estudio, en la Comisión Informativa de Régimen Interior, resolviendo la Alcaldía-Presidencia respecto a las mismas, sin necesidad de ninguna otra intervención por parte de la Administración Municipal.

#### CAPITULO IV.- SITUACION DE LOS ASPIRANTES.

*Art. 9.-* Los aspirantes a las Becas y Bolsas de Estudio contempladas en este Reglamento deberán encontrarse necesariamente en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Ser funcionario de la plantilla o personal laboral fijo del Ayuntamiento o estar ligado a éste por contrato laboral como mínimo durante el periodo total de curso académico para el que se solicita la ayuda.

2.- Ser hijo del personal comprendido en el apartado anterior.

3.- Ser hijo de jubilado o huérfano, del personal comprendido en los dos primeros supuestos del apartado 1, siempre y cuando, en el momento de producirse la jubilación o el fallecimiento del causante, éste se encontrara en activo en el Ayuntamiento.

4.- Ser cónyuge del personal comprendido en el apartado 1, siempre que el aspirante no tenga otra fuente de ingresos a la del empleado municipal.

La ayuda prevista para los cónyuges se hará extensiva a las personas que convivan con el funcionario o trabajador laboral, contemplados en los apartados anteriores y, dependan económicamente de ellos.

#### CAPITULO V.- REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE BECA.

*Art. 10.-* Para obtener el beneficio de una Beca, en cualquiera de sus modalidades, será preciso cumplir los requisitos de naturaleza académica y económica que se establecen en el presente Reglamento.

##### REQUISITOS ACADEMICOS

*Art. 11.-* En una primera fase se hará una valoración de los méritos académicos de los aspirantes, a cuyo efecto y al objeto de obtener la calificación media a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, las notas obrantes en los certificados académicos aportados por los solicitantes, se computarán con arreglo a los siguientes baremos:

##### ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O SUPERIORES:

Matrícula de honor y sobresaliente	10 puntos
Notable	8 puntos
Aprobado y convalidación	5'5 puntos
Suspense	2'5 puntos
No presentado	2'5 puntos
Anulación de convocatoria	2'5 puntos

##### ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS MEDIAS:

Sobresaliente	10 puntos
Notable	8 puntos
Bien	6 puntos
Apto o convalidación	5'5 puntos
Suficiente	5 puntos
Suspense	4 puntos
No presentado	2'5 puntos

*Art. 12.-* En el caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

*Art. 13.-* A) El aspirante a una Beca, deberá estar matriculado respecto al curso académico para el que se solicita la ayuda, del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

1) Cuando se trata de matrícula por primera vez, en el primer curso de cualquier carrera universitaria o superior, la totalidad de las que lo integran, con arreglo a los planes de estudios vigentes.

2) Cuando se trate de 2.º y posteriores cursos de cualquier carrera universitaria o superior, 4 asignaturas.

3) Los alumnos que se matriculen del curso completo, según el plan de estudios vigente en el Centro de que se trate, podrán obtener la Beca aunque el número de asignaturas o créditos de que conste dicho curso completo sea inferior a los señalados en el párrafo anterior.

4) Los alumnos que para finalizar los estudios universitarios o superiores les queden un número de asignaturas inferior al fijado en el apartado 2.º de este artículo, podrán percibir una Beca si se matriculan en un mismo curso académico de la totalidad de las que restan, no pudiendo obtenerla nuevamente en el caso de no superar ese curso.

5) En el caso de estudios universitarios estructurados en créditos, el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios, entre el número de años que compongan dicho plan.

6) Los alumnos de estudios de Enseñanzas Medias deberán matricularse por cursos completos, según el plan de estudios vigente en cada caso.



B) Cuando sean los propios funcionarios o personal laboral los aspirantes a una Beca, no se exigirán los mínimos de asignaturas o créditos por curso académico, fijados en el apartado A) del presente artículo; en el caso de realizar un número inferior a esos mínimos, la ayuda económica a percibir vendrá determinada por los siguientes criterios:

1) Estudios Universitarios o Superiores en este caso el importe íntegro asignado a las Becas de clase A, contempladas en este Reglamento se prorrateará entre cuatro asignaturas, percibiendo el aspirante la cuantía proporcional al número de las mismas que curse.

2) Estudios de Enseñanzas Medias, Nocturnos o a distancia en Centros Oficiales- en este supuesto la cuantía íntegra asignada a las Becas de clase B, se prorrateará entre cinco asignaturas, percibiendo el aspirante el importe proporcional al número que curse, no pudiendo obtener durante más de dos años consecutivos ayudas económicas por las mismas asignaturas.

*Art. 14.-* Para la determinación de los méritos académicos de los aspirantes a Becas, se hallará la media aritmética, como regla general, en la forma y del número de asignaturas del último año de estudios realizado que seguidamente se describen:

A) Becas de la clase A; de la certificación académica aportada por el aspirante se tomarán las cuatro asignaturas que resulten más ventajosas para éste, conforme al baremo establecido en el artículo 11 para esta modalidad de Becas, computándose como definitiva la nota más alta obtenida en cada una de esas asignaturas entre las convocatorias de junio y septiembre; las asignaturas suspensas, anuladas o no presentadas tanto en junio como en septiembre, serán consideradas como una, a efectos de hallar la media aritmética.

B) Becas clase B; de la certificación académica aportada por el aspirante se tomarán las cinco asignaturas que resulten más ventajosas para éste, conforme al baremo establecido en el artículo 11 para esta modalidad de Becas, realizándose el cómputo en la forma establecida en el apartado anterior.

Cuando el número de asignaturas o créditos que hayan cursado los aspirantes a Becas sea inferior a los mínimos de 4, Clase A y 5 clase B fijados en el artículo 13, obedeciendo a alguna de las excepciones, contempladas en dicho artículo, se hallará la media aritmética de todas las asignaturas de las que se haya matriculado en el último año de estudios cursado, de acuerdo con los baremos del artículo 11, realizándose el cómputo en la forma establecida en los apartados anteriores.

*Art. 15.-* Para cada una de las clases de becas, los aspirantes han de obtener como mínimo las calificaciones medias que se señalan a continuación, otorgándose por las mismas los siguientes puntos fijos:

a) Aspirantes a Becas de la Clase A, que hayan obtenido en el último curso académico realizado una calificación media de 4, se les concederá por este concepto 7 puntos fijos.

Si la calificación media supera la nota de 4 se aplicará el siguiente baremo:

5-6 de nota media	8 puntos
7-8 de nota media	9 puntos
9-10 de nota media	10 puntos

b) Aspirantes a Becas de la clase B que hayan obtenido entre las convocatorias de junio y septiembre de un mismo curso académico una calificación media de 5 puntos, se les concederá por este concepto 7 puntos fijos.

Si la calificación media supera la nota de 5 se aplicará el siguiente baremo:

6 de nota media	8 puntos
7-8 de nota media	9 puntos
9-10 de nota media	10 puntos

En este apartado será requisito imprescindible que el aspirante no repita curso, a excepción del supuesto contemplado en el

artículo 13 apartado B) relativo a estudios de Enseñanzas Medias cursados por Funcionarios o Personal Laboral Municipal.

c) Cuando se trate de Becas de la Clase A de acceso o de nueva adjudicación, el aspirante deberá haber obtenido 5 puntos en las pruebas de acceso a la universidad o en defecto de éstas, 5 puntos de nota media en C.O.U., último curso de F.P.2, o en el último curso de R.E.E.M., concediéndose por este concepto 7 puntos fijos.

d) Cuando se trate de Becas de la Clase B de nueva adjudicación, el aspirante deberá reunir los requisitos fijados por el M.E.C. para quedar matriculado en los primeros cursos de los estudios contemplados en dicha clase, concediéndose por este concepto 7 puntos fijos.

*Art. 16.-* Los aspirantes a Becas que en la fase de valoración de méritos académicos no alcancen las puntuaciones mínimas fijadas en el artículo anterior, quedarán eliminados del proceso de selección, no pasando en consecuencia a la fase de valoración de la situación económica.

#### REQUISITOS ECONOMICOS

*Art. 17.-* Una vez efectuado el cómputo de los méritos académicos, en una segunda fase se realizará la valoración de la situación económica de los beneficiarios de las Becas, con arreglo al siguiente Baremo:

Hasta 295.750 pesetas anuales "per capita"	10 puntos
Desde 295.751 pesetas anuales a 380.250 pts.	8 puntos
Desde 380.251 pesetas anuales a 507.000 pts.	6 puntos
Desde 507.001 pesetas anuales a 633.750 pts.	4 puntos
Desde 633.751 pesetas anuales a 802.750 pts.	2 puntos
Desde 802.751 pesetas anuales en adelante	1 punto

La cantidad índice se hallará dividiendo el importe total de los ingresos de la unidad familiar, cualquiera que sea su procedencia, entre todos los miembros computables de la misma.

A los efectos de determinar los ingresos de la unidad familiar se presentarán por los solicitantes la declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio económico liquidado anterior al del curso académico para el que se solicita la Beca, de uno, o de ambos cónyuges si la realizan individualmente.

#### SELECCION DEFINITIVA

*Art. 18.-* La selección definitiva de los becarios se realizará por riguroso orden de puntuación, debiendo alcanzar un mínimo de 8 puntos, resultantes de la suma de los obtenidos por méritos académicos y situación económica.

#### CAPITULO VI.- REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE BOLSA.

*Art. 19.-* Las Bolsas de Estudio se establecen para ayuda a los gastos de matrícula o material didáctico o académico, no pudiendo disfrutarse en ningún caso cuando el aspirante ya perciba una Beca.

*Art. 20.-* Los aspirantes a una Bolsa de Estudios, deberán reunir en cada una de las modalidades existentes, los siguientes requisitos:

a) Bolsas para Guarderías, Maternales o Preescolar y Educación Infantil, será suficiente con la justificación de la matrícula en el Centro escolar que se trate.

b) Bolsas para E.G.B., será condición mínima que el alumno no tenga que repetir curso, a excepción de la 2.<sup>a</sup> etapa, en la que además de ese requisito, deberá haber obtenido en el curso precedente, una nota media de 5 puntos.

Las Bolsas para Educación Primaria, será condición mínima que el alumno, con un expediente normal de aprovechamiento escolar no tenga que repetir curso.

Para la Educación Secundaria Obligatoria, será condición mínima que el alumno supere los cursos que componen cada uno de los ciclos de esta etapa con una nota media de 5, calificación de apto o similar.

Se hallará la media aritmética de todas las asignaturas del último año de estudios realizado, computándose como definitiva la nota más alta obtenida en cada una de ellas entre las convocatorias de junio y septiembre.

Cuando el aspirante no cumpla estos requisitos, se podrá igualmente conceder la Bolsa solicitada, si en virtud de la situación económica del beneficiario, se está en el nivel de renta per cápita al que corresponden un mínimo de 8 puntos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento.

c) Bolsas para Programas de Doctorado, se otorgará una única ayuda por Programa, independientemente del número de cursos que comprenda y del tiempo que transcurra hasta la presentación de la tesis doctoral.

Para la obtención de esta ayuda será requisito indispensable la presentación de documentación acreditativa de la matrícula en dichos Programas.

d) Bolsas para proyectos de fin de carrera, se otorgará una ayuda única para el proyecto fin de carrera, cuando su superación sea indispensable para la obtención del título académico correspondiente.

Para la concesión de esta ayuda será necesario que el aspirante haya superado el último curso de carrera con una nota media de 5 puntos, sin que se haya producido interrupción entre este último y el correspondiente a la realización de proyecto.

#### CAPITULO VII.- PERDIDA DE LA BECA

Art. 21.- No podrán obtener Beca o Bolsa de Estudios aquellos solicitantes que han incurrido en falsedad, error deliberado, ocultación de los ingresos familiares o en las calificaciones académicas plasmadas en la documentación aportada a la solicitud.

Cuando estas circunstancias sean apreciadas una vez adoptado el acuerdo de adjudicación, se haya o no abonado su importe, se tramitará la revocación de la ayuda, que será resuelta por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior, previa audiencia del interesado.

También podrán ser revocadas las ayudas concedidas a alumnos cuando se aprecie que no reúnen alguno de los requisitos establecidos o que no los han acreditado debidamente, dándose igualmente, con carácter previo a la resolución, trámite de audiencia al interesado.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º El abono del importe de las ayudas al estudio se realizará íntegramente en la segunda quincena de Mayo.

2.º Si la cantidad presupuestada para Becas y Bolsas de Estudio excediese a las concedidas, la cantidad sobrante pasará a incrementar un fondo para el año siguiente.

3.º Si la cantidad presupuestada resultara insuficiente para el número de peticiones con derecho a Becas o Bolsas de Estudio, se ampliará la cantidad en la cuantía necesaria, para cubrir la totalidad de dichas peticiones.

4.º Cualquiera de estas Becas o Bolsas de Estudios, serán incompatibles con el disfrute de otras de cualquier Organismo del Estado, Provincia o Municipio, lo cual se justificará mediante declaración jurada del solicitante antes del percibo de su importe. Dicha declaración jurada será comprobada por la Administración Municipal.

5.º En ningún caso se podrá otorgar a un mismo aspirante más de una ayuda de las contempladas en este Reglamento, por curso académico, independientemente de los estudios que realice.

6.º Las dificultades o interpretaciones que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de la Comisión Informativa de Régimen Interior.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Las cuantías de las ayudas contempladas en este Reglamento, correspondientes al curso académico 91/92 serán las siguientes:

#### BECAS

##### 1) Clase A.

1) fuera de la ciudad 158.900 pesetas

2) en la ciudad 45.500 pesetas

3) U.N.E.D. 57.000 pesetas

2) Clase B 23.000 pesetas

#### BOLSAS

a) Guarderías Maternales, Preescolar y 1.º y 2.º ciclo de Educación Infantil 8.000 pesetas

##### b) Educación Básica:

- 1.ª etapa de E.G.B. y todos los ciclos de la Educación Primaria (desde los 6 a los 12 años) 12.000 pesetas

- 2.ª etapa de E.G.B. (6.º, 7.º y 8.º) y Educación Secundaria Obligatoria (1.º y 2.º ciclos) 17.200 pesetas

c) Programa de Doctorado 40.000 pesetas

d) Proyecto Fin de Carrera 15.000 pesetas

2.º.- De conformidad con el artículo 5.º del presente Reglamento, anualmente se incrementarán las cuantías de estas ayudas con arreglo al I.P.C., tomando como punto de partida las fijadas en el párrafo anterior; de dichas revisiones se dará cuenta a la Comisión Municipal de Gobierno para su aprobación. En todo caso al fijarse en el presupuesto de cada ejercicio económico la dotación global para Becas y Bolsas de Estudio se tendrá en cuenta esta circunstancia.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogado el Reglamento de Becas y Bolsas de Estudios para funcionarios municipales, contratados e hijos de los mismos, aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de León el 17 de diciembre de 1.979, así como las posteriores modificaciones del mismo y cuantas disposiciones municipales se opongan a las normas contenidas en el presente Reglamento.

Los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas a este Reglamento, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente de su publicación.

León, 21 de abril de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

4278

Núm. 3256.-45.399 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS "SERFUNLE"

##### LEON - SAN ANDRES DEL RABANEDO - VILLAQUILAMBRE

Aprobado por la Junta de esta Mancomunidad, en reunión de 26 de marzo de 1992, el proyecto de construcción de capillas en el Cementerio Municipal de León, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martínez Puente, con un presupuesto total de 29.632.997 pesetas, IVA incluido, se expone al público, por plazo de quince días, para alegaciones, que podrán presentarse por escrito, en las oficinas de la Mancomunidad, calle Julio del Campo, número 7.

León, 7 de abril de 1992.-El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

4286

Núm. 3257.-1.332 ptas.

#### SANCEDO

En sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 1992, se procedió a la aprobación del padrón para la exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1992.

Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Sancedo, 20 de abril de 1992.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

En sesión plenaria celebrada el día 13 de abril de 1992, se procedió a la aprobación de la rectificación del padrón municipal



de habitantes a uno de enero de 1992. Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Sancedo, 20 de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4282 Núm. 3258.—336 ptas.

#### CASTROPODAME

De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de 10 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Roberto Liñares Fernández, para apertura de café bar denominado "Bar Central" en la localidad de Viloria de este municipio, calle Real de Abajo, s/n.

Castropodame, 21 de abril de 1992.—El alcalde, Santiago Payero.

4281 Núm. 3259.—1.221 ptas.

#### SOTO Y AMIO

Don César González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amio.

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones y sugerencias, el presupuesto general para el ejercicio de 1992 inicialmente aprobado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de abril de 1992 según dispone el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Soto y Amío, 20 de abril de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4249 Núm. 3260.—420 ptas.

#### FABERO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de abril de 1992, aprobó el Padrón de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al 4.º trimestre de 1991.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón, de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley general tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición, ante la propia Comisión de gobierno, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna.

b) contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Fabero, 15 de abril de 1992.—El alcalde (ilegible).

4248 Núm. 3261.—616 ptas.

#### CABREROS DEL RIO

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la tasa de solares sin vallar por el Pleno de este Ayuntamiento en

sesión extraordinaria del día 13 de abril de 1992, se expone al público por plazo de 30 días a efectos de examen y reclamaciones.—El Alcalde (ilegible).

4247 Núm. 3262.—168 ptas.

#### REGUERAS DE ARRIBA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460 Números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Regueras de Arriba a 14 de abril de 1992.—El Alcalde, Isidro J. Domínguez Seco.

4246 Núm. 3263.—448 ptas.

#### CACABELOS

Por doña Josefa Núñez Basante, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar, en la Plaza de Calvo Sotelo, 5 de Cacabelos de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Cacabelos, trece de abril de 1992.—El Alcalde (ilegible).

4245 Núm. 3264.—1.332 ptas.

#### ARDON

El Ayuntamiento de Ardón en sesión celebrada el 8 de abril de 1992 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

2.º—Aprobación definitiva del coeficiente aplicable en el impuesto sobre actividades económicas y de la Ordenanza Fiscal reguladora.

Dada cuenta de que durante el periodo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, el 30 de diciembre de 1991, sobre establecimiento del coeficiente aplicable en el Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, cuyo anuncio fue publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 26 de 1 de febrero de 1992, no se ha presentado ninguna reclamación, la Corporación por unanimidad de los asistentes que son los siete que de derecho la integran y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta legal previsto en el artículo 47-3 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda lo siguiente:

1.º—Elevar a definitivos, el mencionado acuerdo provisional sobre establecimiento del coeficiente aplicable en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza Fiscal reguladora, que se recoge, a modo de anexo, al final del presente acuerdo.

2.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad

Autónoma, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

##### Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de del impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación, sobre las mismas, del coeficiente único 1,4.

##### Disposición transitoria.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de rebajar el coeficiente señalado en el artículo 2.º, se a la vista de los nuevos padrones fiscales facilitados por la Delegación de Hacienda se aprecia un incremento excesivo con relación a las cuotas actuales de Licencia Fiscal y también si se producen modificaciones legislativas que incidan de forma importante en las cuotas del Impuesto.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se aplicará con efectos de 1 de enero de 1992, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ardón, 15 de abril de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

4250

Núm. 3265.—1.540 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### POLVOREDO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Entidad de Polvoredos en sesión de fecha de 30 de marzo de 1992, el expediente de imposición y ordenación del precio público por el suministro domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, el correspondiente acuerdo con su expediente de imposición y ordenación, y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y ordenación acordada, y consiguientemente los nuevos textos de las Ordenanzas Reguladoras.

Polvoredos, 1 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4228

Núm. 3266.—560 ptas.

#### LARIO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Entidad de Lario en sesión de fecha de 1 de abril de 1992, el expediente de imposición y ordenación del precio público por el suministro domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, el correspondiente acuerdo con su expediente de

Imposición y ordenación, y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como el texto de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la imposición y ordenación acordada, y consiguientemente los nuevos textos de las Ordenanzas Reguladoras.

Lario, 4 de abril de 1992.—El Presidente (ilegible).

4229

Núm. 3267.—560 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 241/92 seguidos a instancia de don Matías Flórez Suárez contra Torres Panizo, S.A., sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria Sra. Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dos de junio a las doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Torres Panizo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—Carmen Ruiz Mantecón.

4396

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en los autos número 243/92 seguidos a instancia de doña María Isabel Marcos García y Matías Flórez Suárez, contra Martínez Paraíso, S.A. y Gesturbi, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente: Propuesta Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia Magistrado Juez señor Rodríguez Quirós. En León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día dos de junio a las doce treinta horas de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Prevengase a las partes que los actos no se suspenderán



por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Martínez Paraiso, S.A. y Gesturbi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. 4397

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 733/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de José Lois Pérez, contra Minas de Valdesamario, S.L. y otras, por silicosis se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno al INSS como subrogada en las obligaciones de la empresa y Mutua codemandadas y a la Tesorería dentro de sus respectivas responsabilidades legales a que reconozcan y abonen pensión vitalicia en cuantía del 75% de su base reguladora de 3.074.030 ptas. anuales con las revalorizaciones y mejoras correspondientes y efectos desde el 3-7-91, sin perjuicio de la opción con la pensión derivada de enfermedad común.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Si quienes recurrieran fueran las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la L. P. L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Previsión Sociedad Mutua de Seguros Generales en paradero ignorado y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 3711

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 639/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Consuelo Martínez Fernández, contra Antonio Mieres García, Setamsa, S. L. y otra, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno solidariamente a Setamsa, S.L. y a Raquel Juárez Ruiz a que abone a la actora la cantidad de 763.971 ptas. incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 18-7-91 con absolución de Antonio Mieres García y del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065063991, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento

mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066063991. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a los demandados Antonio Mieres García y Setamsa, S. L., y su publicación de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3712

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en los autos número 747/91, ejecución 29/92, seguida a instancia de Alfonso Bardulas Fernández contra Construcciones García Miguélez, S. L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones García Miguélez, S. L. por importe en concepto de principal de 213.323 ptas. con otras 46.000 ptas., calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. Conforme el Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa apremiada, Construcciones García Miguélez, S. L., en ignorado paradero, y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace constar: Que en los autos número 747/91 Ejec. 29/92 seguida a instancia de Alfonso Bardulas Fernández contra Construcciones García Miguélez, S. L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado Juez: Señor Martínez Illade.

León a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Visto el contenido de la anterior diligencia negativa, notifíquese a la empresa apremiada la resolución de fecha 27-2-92 y la presente a medio de edictos al B.O. de la provincia.

Habiendo sido declarada insolvente provisional la empresa demandada por el Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad en la ejecución 162/91, autos 241/91, remítase exhorto al mismo a fin de que expida y remita a este Juzgado testimonio del auto de insolvencia recaído en la ejecución 162/91 y hecho que sea se acordará.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.  
Conforme:

El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones García Miguélez, S. L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 3713

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 1152/92, seguidos a instancia de Manuel Cadenas Castro y otro, contra Redtel, S.A. sobre salarios y liquidación final, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día diez junio próximo a las diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: C. Ruiz Mantecón. 4402

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 1308/90, sobre revisión incapacidad, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Pérez Jordán contra el INSS, Tesorería, Rafael Alba, S. A. —Mina “La Jarrina”— y Mapfre, recayó la sentencia número 148/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Por lo expuesto en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión: Desestimar la demanda formulada por don Antonio Pérez Jordán contra el INSS y Tesorería; Rafael Alba, S.A. y Fremap, sobre revisión incapacidad; absolviendo en consecuencia a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas por la parte actora, en el presente procedimiento. Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Rafael Alba, S. A. —Mina “La Jarrina”—, en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3717

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1446/90 seguidos a instancia de Alberto Arias García contra Inss y Tesorería y otros, sobre invalidez (EP), he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de mayo próximo, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Minas Sorpresas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a tres de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 3653

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.498/90, seguidos a instancia de Benjamín González Alonso, contra Antracitas del Fervienza, S.L., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día veintisiete de mayo próximo, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas del Fervienza, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 4489

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1496/90 seguidos a instancia de María Victoria Parra Soto, contra Servicios Informáticos, S. A. sobre salarios, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 26 de mayo próximo a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Servicios Informáticos, S. A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Sergio Ruiz Pascual. Rubricado. 4803

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

LAS PRESAS DE LA PIEDRA, CANDANEDO Y AGREGADOS DE VILLAMECA, DONILLAS, ABANO Y LA VEGUELLINA.

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria a celebrar en Villameca, en las escuelas viejas, el próximo día 24 de mayo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda y con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.<sup>a</sup> Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.<sup>a</sup> Presentación de cuentas del ejercicio 1991.

3.<sup>a</sup> Renovación de la mitad de los vocales.

4.<sup>a</sup> Aprobación de las obras a realizar durante la campaña de 1992.

5.<sup>a</sup> Ruegos y preguntas.

Villameca, 27 de abril de 1992.

4441

Núm. 3268.—2.109 ptas.

### CAÑO DE LOS MOLINOS DE CALZADA DE LA VALDERIA

Se convoca por medio del presente a los partícipes de la Comunidad de Regantes del “Caño de los Molinos” de la localidad de Calzada de la Valdería a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 17 de mayo del corriente año en el sitio de costumbre a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.<sup>o</sup>—Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

2.<sup>o</sup>—Examen de cuentas.

3.<sup>o</sup>—Elección del Presidente y Secretario de la Comunidad.

4.<sup>o</sup>—Renovación por mitad, de Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.<sup>o</sup>—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los partícipes rogando la puntual asistencia.

Calzada de la Valdería, 6 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

4947

Núm. 3269.—4.218